**Fiscalización N°1011-95-2013/ 4.5 Estudio sobre uso de vehículos en Fiscalías**

Dada la práctica que se tiene en los despachos judiciales de realizar llamadas telefónicas a los encargados de vehículos, cuando se requieren de estos servicios y en razón de que sólo en caso de que se atienda la solicitud se confecciona la formula F90 “*Solicitud de Vehículo*”, no queda constancia de la cantidad de servicios rechazados por falta de unidades y por ende el retrazo en las diligencias en la Institución por falta de estos activos.  En vista de lo anterior, esta Auditoría, con el fin de conocer un aproximado de la demanda insatisfecha de estos servicios, realizó consultas de percepción a algunas de las oficinas que administran estos servicios.

Por lo anterior, se consulto en 6 Administraciones Regionales, respecto a la capacidad operativa, para atender las solicitudes de vehículos de los servidores judiciales y se indicó que en 4 de ellas (Puntarenas, San Ramón, Liberia y Limón) logran atender satisfactoriamente entre el 95% y 100% de los servicios requeridos; no obstante, en las dos Administraciones restantes (San Carlos y Sección de Transportes Administrativos Servicios Generales) se mencionó que se logra atender entre el 60% y 80% respectivamente, por lo que se estima la falta de estos servicios en algunas administraciones de vehículos.

Además, se realizó la consulta en algunas oficinas de la Defensa Pública como usuarios (Santa Cruz, Turrialba, San Carlos, Pérez Zeledón y Puntarenas) en las que también se comentó la limitación de este recurso, en las cuales se indicó que cuando no se cuenta con vehículos institucionales, algunos funcionarios ponen a disposición los suyos para llevar a cabo las diligencias y así reducir el retraso.

Cabe indicar que, ante esta necesidad, como una medida paliativa que soluciona temporalmente la falta de estos activos, institucionalmente se cuenta con la posibilidad de pago de combustible, con base en el kilometraje recorrido, lo cual fue comunicado por la Dirección Ejecutiva mediante Circular 34-2011 del 12 de abril del 2011, para los servidores que están dispuestos a facilitar sus vehículos.

Sobre la importancia de facilitar los vehículos por parte del Poder Judicial como patrono, para que los servidores judiciales realicen las diligencias que les corresponden, el artículo 69 de Código de Trabajo cita " *[...] son obligaciones de los patronos*:  *"[...] d) dar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido, debiendo suministrarlos de buena calidad y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes [...]".*

Las causas por las cuales no se cuenta con los vehículos necesarios para el desarrollo de las actividades de los servidores judiciales, se citan a continuación:

         Algunos de estos activos en ciertas zonas, están subutilizados, existiendo una mayor necesidad de vehículos en otros despachos, tal y como lo determinó esta Auditoría en revisión efectuada en 6 administraciones regionales y 5 fiscalías, en las cuales se analizó la utilización plena de los vehículos basada en el análisis de las "*Solicitudes de Vehículo*", determinando que en el 54,54% de las oficinas analizadas que corresponde a 6 oficinas, se da una ocupación razonable de los vehículos que implica entre el 92,5% y 96,87% de ocupación, mientras que en el 27,27% (3 oficinas) se determinó una utilización medianamente satisfactoria, entre el 55% y 63.12% y para el 18,18% restante (dos casos) se encontró que la utilización de los vehículos es poco satisfactoria, entre el 32,5% y 50%, confirmándose de esta manera la subutilización de vehículos en algunas oficinas que administran estos activos.

         Además, se adolece de un estudio técnico para determinar la posibilidad de redistribuir los vehículos a los lugares que más se necesiten y contar con información que permita identificar el faltante en flotilla vehicular, a fin de dar una solución progresiva en varios periodos presupuestarios.

Según el análisis de las actas de Consejo Superior donde han conocido el presupuesto, se observó que las solicitudes de vehículos son elaboradas por los encargados de programas presupuestarios, pero la compra no obedece a un análisis integral de necesidades y plan progresivo de adquisiciones, a fin de distribuir los limitados recursos vehiculares donde se obtendría el mejor aprovechamiento de éstos.

La falta de ejecución de estos estudios técnicos fue confirmada con la Jefatura de la Sección de Análisis y Ejecución, de la Dirección Ejecutiva, según la consulta realizada el 27 de febrero del 2013.

* La falta de presupuesto del Poder Judicial limita adquirir oportunamente una flotilla mucho mayor, que facilite cumplir con los objetivos que tiene cada despacho, por lo cual se están sustituyendo los vehículos cada seis años y se requiere racionalización en el incremento de la flotilla.

No obstante, estas acciones obedecen a necesidades de recortes presupuestarios y no al análisis de la Comisión de Vehículos, la cual no se ha reunido para hacer un análisis integral sobre la falta de estos activos, a fin de enfrentar la limitación de estos recursos, con posibilidades de redistribución y planes progresivos de adquisición que obedezcan a estudios técnicos.  Cabe indicar, según información suministrada a esta Auditoría y de acuerdo con las actas revisadas, la citada Comisión está integrada por tres magistrados, los cuales se reunieron la última vez el 2 de febrero del 2007.

En sustitución de lo anterior las compras de vehículos solicitadas por los diferentes encargados de Programas presupuestarios, son analizadas en primer momento por la Dirección Ejecutiva, donde se realiza una depuración de las necesidades y recomienda a Consejo Superior la cantidad de vehículos nuevos a adquirir, así como las unidades que requieren ser sustituidas, no obstante no se analizan tales solicitudes a nivel de la Comisión de Vehículos de forma integral.

Continuando con las consecuencias de la limitación de recursos, se observa en el acta de presupuesto 40-12, del 25 de abril del 2012, artículo II, que se mantiene la política de "*Cambiar los vehículos cada seis años […]*” lo cual inicialmente parece una apropiada decisión para no invertir tanto recurso en sustitución de vehículos; sin embargo, no se ha analizado la conveniencia de esta política ya que los vehículos son recibidos a un menor precio por parte de las agencias automotrices con el consiguiente incremento en la partida de repuestos.

         Según las consultas realizadas en las administraciones regionales visitadas, no es costumbre que los servidores judiciales, conduzcan los vehículos disponibles en los circuitos judiciales, cuando por alguna razón no se cuenta con chofer (ya sea por incapacidad, vacaciones, permisos u otras ausencias); tal y como realizan la conducción de vehículos en las fiscalías y en algunas otras oficinas que tienen asignados esos activos.

         No se ha realizado a nivel institucional un análisis de costos para determinar cuál es la opción más viable para atender la falta de vehículos, entre las que se analicen diferentes alternativas de solución tales como adquisición de vehículos con las plazas de chofer, pago de kilometraje o facilitar los vehículos a los servidores judiciales, para que ellos mismos lo conduzcan.

Según el análisis realizado por esta Auditoría, se determinó que la opción más onerosa para una gira, es realizar los servicios de transporte con chofer, ya que el pago de kilometraje representa sólo el 23,43% de ese costo, mientras que la opción de facilitar el vehículo sin chofer para que este sea conducido por los requirentes, es la que resulta más económica, por cuanto representa un 11,41% del costo que implica brindar el servicio de transporte con chofer.

         No se ha estimado la asignación de vehículos sin chofer de manera permanente a las oficinas que lo ameriten, para que los servidores de estos despachos conduzcan los vehículos asignados previo análisis, tal como se han asignado en el Ministerio Público e Inspección Judicial y otras dependencias.

Cabe indicar, según la consulta realizada, que una proporción importante de las demandas de servicios de transporte en las Administraciones Regionales corresponde a oficinas de la Defensa Pública, por lo que de asignársele vehículos de manera permanente, se liberaría un porcentaje de las solicites realizas en las administraciones regionales a un menor costo para la Institución, según el análisis de alternativas para suplir los vehículos ya comentado.

Esta situación provoca un desmejoramiento en el servicio público que presta el Poder Judicial, ya que los procesos judiciales se pueden ver afectados en su resolución, alargando los plazos para emitir la sentencia por demoras en las diligencias internas y por consiguiente los usuarios no estarían recibiendo justicia pronta y cumplida.  Además, estos retrasos afectan la estadística de los despachos e impiden el cumplimiento oportuno de los objetivos de las oficinas y del Poder Judicial.

Además, se presenta el desaprovechamiento de recursos, dado que hay vehículos subutilizados en la Institución que podrían subsanar parcialmente la demanda insatisfecha de solicitudes de vehículos.

**Recomendaciones**

4.5       Realizar un estudio sobre el uso de los vehículos asignados a las fiscalías, con el propósito de determinar el aprovechamiento del recurso, si son subutilizados y si la cantidad es proporcional al número de servidores que requieren de este servicio. Esto con el propósito de redistribuir los vehículos a los lugares que más se necesiten, logrando el mejor aprovechamiento de éstos y contar con información que permita identificar el faltante en flotilla vehicular institucional, a fin de dar una solución progresiva en varios periodos presupuestarios.

 Para lo anterior, es necesario que se tome el criterio a los consejos de administración, para tener mayor información de la zona y lograr la utilización máxima de los vehículos disponibles.

 Los resultados de este estudio se deben remitir al Consejo Superior, para la toma de decisiones según la recomendación 4.1.

 Plazo de implementación: 3 marzo 2014.